

## LA REFORMA DE LA LOPJ TRAS SU APROBACIÓN FINAL EN EL CONGRESO:

**MANTENEMOS NUESTROS CENTROS DE DESTINO, SE ELIMINAN LOS DESCUENTOS POR IT, SE ACTUALIZAN NUESTRAS RETRIBUCIONES EN LAS SITUACIONES DE BAJA POR ENFERMEDAD (IT), SE INTRODUCE LA CARRERA PROFESIONAL Y SU RETRIBUCIÓN, SE SUPRIME LA LIMITACIÓN DE MANTENER LOS REFUERZOS POR UN PERÍODO SUPERIOR A LOS 6 MESES Y SE RECUPERAN LOS 9 DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES (más 3 días del año 2017 y 3 días del año 2018).**

## UN AVANCE IMPORTANTE PERO CON EXIGENCIAS PENDIENTES DE CONSEGUIR

Hoy 20 de diciembre, finalmente, por el Pleno del Congreso, se han aprobado determinadas enmiendas realizadas a la proposición de ley de reforma de la LOPJ que confirman las aprobadas en el Senado el pasado día 12, y que UGT propuso a los grupos parlamentarios, junto a otras no aceptadas.

Las movilizaciones de los funcionarios judiciales, la participación en la huelga general del 16-N y las acciones de presión realizadas frente a los grupos parlamentarios han dado sus frutos, si bien no hemos conseguido todas nuestras exigencias.

En el Pleno de hoy se han aprobado y aceptado, en los temas relacionados directamente con los funcionarios de la Administración de Justicia, las siguientes enmiendas propuestas por UGT:

- La que nos devuelve los 9 días de asuntos particulares. Recuperando, a su vez, como consecuencia del Acuerdo firmado por UGT y otros sindicatos, con el Ministerio de Justicia, y con efectos retroactivos, los 3 días adeudados del 2017 y los 3 del 2018, que se podrán disfrutar a lo largo del año 2019, con las limitaciones de que no se

podrán unir entre sí, ni a los días de vacaciones, ni a los 9 días que nos corresponderán en el 2019.

- Las que reconoce el derecho a la carrera profesional y regula el complemento de la misma, y que modifica los artículos 447.3, 516 y 519, de la actual LOPJ.
- Las que mejoran la regulación de las bajas por enfermedad (IT), al suprimir cualquier descuento en dichas situaciones, modificando el artículo 504.5 de la actual LOPJ, e introduciendo en ese mismo artículo, el derecho a percibir, en la situación de IT, cualquier incremento retributivo que se produzca, incluidos los trienios, sin tener que esperar, para percibirlos, a darse de alta, o perderse definitivamente en las situaciones de IT que finalizan en las jubilaciones por incapacidad permanente. Esta mejora, que UGT, previamente a esta modificación ha tenido que conseguir, en algunas ocasiones, en la vía judicial, permite acabar con las situaciones de desigualdad retributiva que existen en la actualidad entre trabajadores en activo y en situación de IT.

- La que suprimen la limitación a 6 meses de la duración de los nombramientos de funcionarios interinos por necesidades del servicio (como refuerzos), en el art. 489 de la LOPJ.
- Las que mantienen los actuales centros de destino, recogidos en el artículo 521.3 de la vigente LOPJ.

Si la aprobación de dichas enmiendas, pendientes de su ratificación en el Congreso, suponen un avance importante respecto de las reivindicaciones de UGT Justicia, no es menos cierto que quedan pendientes otras exigencias de este Sindicato que no fueron aceptadas en el Senado, ni en el Congreso de los Diputados, en el día de ayer, y que están relacionadas con los siguientes temas:

**Como ya dijimos, desde UGT Justicia nos oponemos, y exigiremos su modificación:**

- A las sobrecargas de trabajo, y por lo tanto a que determinados juzgados especializados pueden asumir las competencias de otros del mismo orden jurisdiccional sin que ello conlleve ampliaciones de plantilla.
- A que una Unidad Procesal de Apoyo Directo puede prestar servicio a varios órganos unipersonales, que actúan como secciones de

instancia, sin que ello conlleve ampliaciones de plantilla.

- A que el refuerzo de jueces o fiscales en determinados órganos judiciales o fiscalías, no conlleve, por ley, la ampliación de las plantillas. Ellos reducen su carga de trabajo a costa de incrementar la nuestra.
- También exigiremos que quede bien explícito en el texto de la ley que los nombramientos de funcionarios interinos serán efectivos por sustituciones de funcionarios titulares (por situaciones de incapacidad, maternidad, permisos sin retribuir, etc,...), **y por sustituciones de los propios funcionarios interinos.**
- A que se recoja el incremento al 50 % de las plazas reservadas para la promoción interna (en lugar del 30% que propone la LOPJ vigente).
- Asimismo nos oponemos -sin la negociación previa correspondiente, en Mesa Sectorial, sobre la repercusión en plantillas y condiciones de trabajo-, a la absorción de competencias sobre determinadas materias o clases de asuntos que uno o varios juzgados de la misma provincia y orden jurisdiccional puedan ejercer sobre otros del mismo o de distinto partido judicial.

**POR LO TANTO DESDE EL SINDICATO DE JUSTICIA DE LA UGT MANTENDREMOS LAS ACCIONES Y MOVILIZACIONES DE RESPUESTA QUE SEAN NECESARIAS HASTA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS DE NUESTRAS REIVINDICACIONES.**

*Algunos informan, UGT, además, defiende tus derechos*

Palacio de Justicia (local)  
S/C. de Tenerife – 38003  
Tfno. 922-349564 / 607-555735  
Fax 922-349565 / 600-755903  
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928-116423 / 652-816839  
Fax 928-429785 / 629-519343  
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife  
Arrecife  
Tfno. 687-490881